

DECRETO N° 0096
NEUQUÉN, 05 FEB 2021

VISTO:

La Ley nacional N° 27541, los Decretos nacionales N° 260/20, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, 1033/20 y 67/21, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 366/20 y N° 1081/20, la Ordenanza N° 14018 y los Decretos municipales N° 624/20; y,

CONSIDERANDO:


Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia, por lo cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria oportunamente declarada por la Ley N° 27541;

Que mediante el Decreto N° 366/20 el gobierno provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19) y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través de la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarla por idéntico plazo, por única vez, habiéndose prorrogado mediante Decreto N° 1081/20 emitido por el Poder Ejecutivo provincial;

Que por Ordenanza N° 14018 la Municipalidad de Neuquén a través del Concejo Deliberante de la ciudad, adhirió a la citada Ley provincial 3230 de emergencia sanitaria, la cual fue prorrogada mediante el Decreto municipal N° 624/20, conforme las atribuciones conferidas al Órgano Ejecutivo Municipal por la Ordenanza mencionada;

Que a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó diversas medidas de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica en las diferentes zonas del país, inicialmente mediante el Decreto N° 297/20, prorrogado sucesivamente hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, 1033/20 y 67/21;


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0096-21

Que en el mismo sentido, la provincia del Neuquén y la Municipalidad de la ciudad capital, adhirieron a las normativas nacionales precedentemente mencionadas, y a las medidas allí adoptadas con el fin de desacelerar la propagación del COVID-19;

Que las múltiples medidas que se adoptan permanentemente tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han emitido con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, resultando necesario seguir avanzando en tal sentido con medidas proporcionadas a la situación epidemiológica de cada jurisdicción, en forma razonable y temporaria;


Que la Subsecretaria de Comercio planteó la necesidad de regular la reapertura y el desarrollo de actividades en los salones de eventos controlados dentro de los salones habilitados a esos fines por la normativa municipal vigente, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al protocolo sanitario básico que propone a esos efectos, con el propósito de brindar la información necesaria en relación al virus, síntomas, formas de contagio y procedimiento ante posibles casos sospechosos, así como también incorporar metodologías de buenas prácticas en higiene y prevención, a ser aplicadas por los prestadores de la industria de los eventos, por el personal a su cargo, y por los clientes e invitados que accedan a los mismos;

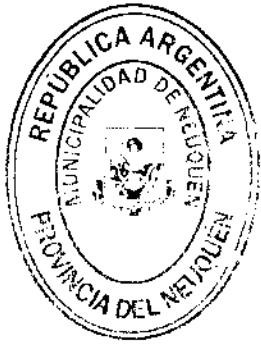
Que cabe destacar, que los Eventos Controlados, pueden ser un pilar esencial a fin de desalentar la realización de eventos clandestinos, que actualmente resulta ser una de las fuentes más importantes de contagio;

Que consecuentemente un evento controlado, bajo las aplicaciones del protocolo que se propicia, no solo minimizara los riesgos de eventuales grupos de personas, sino que también permitirá reactivar fuentes laborales, dando seguridad a los participantes del mismo y funcionará como un mecanismo de control responsable en relación a las reuniones de personas;

Que al momento de la prestación de los servicios; será necesaria la capacitación del personal involucrado para el correcto ingreso y permanencia en el establecimiento del personal de cathering, técnicos, DJ, iluminadores, ambientadores, personal de seguridad, organizadores, entre otros, a fin de generar conciencia respecto de las medidas de seguridad y prevención que resulta necesario adoptar para prevenir y mitigar posibles contagios de Coronavirus (Covid-19);

Que asimismo se deberá prever y organizar la provisión de alimentos, elementos de higiene, desinfección y seguridad necesarias para el personal y los invitados involucrados, y en relación al plan de limpieza y desinfección de zonas comunes y privadas, se deberá capacitar sobre cómo protegerse, qué productos químicos tienen que utilizar y de qué forma, y como efectuar la limpieza e higiene correcta;


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0096-21

Que los protocolos de seguridad e higiene deben ser comunicados y ser de libre acceso para clientes y trabajadores, como así también deben estar exhibidos en áreas comunes, atento que resulta fundamental lograr implicación, concientización y formación del personal, en los nuevos protocolos y normativa vigente, por lo que antes de la apertura del/los establecimientos, será indispensable brindar una capacitación a todo el personal del establecimiento de los nuevos procedimientos a cumplir;

Que el gobierno municipal considera oportuno y necesario avanzar en tal sentido y emitir el acto administrativo correspondiente;

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el protocolo sanitario básico para la reapertura ----- y el desarrollo de actividades en los salones de eventos habilitados a tal fin, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º) AUTORÍZASE a partir del lunes 08 de febrero del 2021, dentro ----- del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, la apertura y el desarrollo de eventos controlados dentro de los salones habilitados a esos fines por la normativa municipal vigente y de acuerdo con lo establecido en el protocolo sanitario básico aprobado por el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que los eventos autorizados en el artículo ----- 2º) podrán ser realizados en las franjas horarias habilitadas que determine a esos efectos mediante el acto administrativo correspondiente, la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4º) DISPÓNGASE que para la realización de los eventos ----- autorizados por el artículo 2º) del presente Decreto, se deberá solicitar y obtener en forma escrita la autorización pertinente, que será otorgada por la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno.


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0096-21

Artículo 5°) DISPÓNGASE que las personas que organicen y/o participen ----- de los eventos y actividades autorizados en el artículo 2°) de la presente norma legal, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, no compartir bebidas ni utensilios, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios y a las recomendaciones o instrucciones de las autoridades sanitarias provincial o nacional.

Artículo 6°) COMUNÍQUESE el presente Decreto, a través de la Secretaria ----- de Gobierno, al señor Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén.

Artículo 7°) ESTABLÉZCASE que la presente norma legal entrará en ----- vigencia a partir del día lunes 08 de febrero de 2021.

Artículo 8°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 9°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.



ES COPIA.

LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO

Publicación en el Boletín Oficial
Edición Nº 2321
Fecha 08 / 02 / 2021



0096-21

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE EVENTOS CONTROLADOS

El Protocolo COVID-19 para Eventos Controlados, está destinado a todos aquellos prestadores que brindan servicios y están inscriptos como Proveedores de Eventos en la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, posean la consecuente licencia comercial y funcionen dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, con el fin de prevenir y mitigar la propagación del virus en la comunidad.

Los locales para eventos podrán recibir invitados siempre que formen parte de una lista previa escrita que deberán entregar a los responsables de los locales, deberán respetar un factor de ocupación limitado al 50% con un límite de 100 personas, siempre y cuando el factor de ocupación lo permita, y deberán cumplir con las medidas de distanciamiento social que se prevén en el presente protocolo, dentro de los horarios que a tal efecto establezca la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de Neuquén.


Servicios afectados a la realización de los eventos:

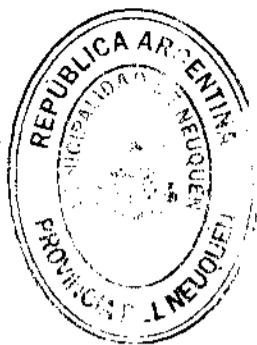
- Salones de Eventos
- Organizadores de Eventos
- Catering (mozos, personal de cocina, etc.)
- Ambientadores
- Técnicas y DJ
- Fotógrafos y Camarógrafos
- Personal de Limpieza
- Personal de Seguridad
- Proveedores extras (Candy bar – barra de tragos - animación y show - cotillón, etc).

REQUISITOS GENERALES

El Evento Controlado estará sujeto a los siguientes requisitos:

- Disposición del 50% del factor de capacidad del salón a contratar, hasta un máximo de 100 personas, siempre y cuando el factor de ocupación lo permita.
- Control de Ingreso de proveedores e invitados con control de temperatura y prueba de olfato.
- Uso de barbijos por parte de todo el personal afectado y de los invitados.
- Disposición estratégica de elementos de desinfección (alcohol en gel – etc.).
- Presencia de personal capacitado en bioseguridad.
- Ubicación de los invitados con distanciamiento mínimo de 2 metros.
- Duración máxima de cada evento: de 3 a 6 horas.
- Personal de limpieza y desinfección de baños, en forma permanente mientras dure el evento.
- No uso de Pista Bailable.
- Llevar un registro de todos los que asistan al evento, con DNI, domicilio y número telefónico.


LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0096-21

- El organizador del evento, junto a su personal será responsable de controlar el comportamiento adecuado de los invitados y empleados en relación al cumplimiento del protocolo durante el desarrollo de todo el evento. En caso que el evento no cuente con un organizador, será responsable el personal de seguridad contratado para dicho fin.
- La Municipalidad de Neuquén a través de la Subsecretaría de Comercio, designará un veedor que monitoreará el desarrollo del evento y el cumplimiento del protocolo.

GESTIÓN DE LOS RECURSOS

El presente protocolo tendrá 4 partes que a continuación se detallan, las cuales deberán tener contratos donde quedarán firmados por las partes, los protocolos de información y el trabajo del sector.

- 1- Contratación del cliente
- 2- Armado del evento
- 3- Recepción y permanencia del o/los clientes / invitados
- 4- Informe final

Deberá destinarse un Responsable de recopilar la información de los contratos, de conformidad de protocolos y envío de informe final.

CONTRATACIÓN DEL CLIENTE

Se considerará Evento Controlado, al cliente que por contrato cerrara un evento, afectado a este protocolo de Eventos Controlados, donde se le comunique en forma escrita, los protocolos a los que serán sometidos, el cliente, los invitados y los prestadores del servicio; una vez Informado y comunicado a los entes municipales; se procederá a la prestación del servicio.

ARMADO DE EVENTO

- Recepción del Salón de eventos

El salón deberá ser recibido por la persona designada; quien será la responsable de recepcionar todos los contratos de proveedores, y enviar el informe final al ente controlador municipal; vía email a: eventospublicos@muninqn.gov.ar.

Bajo las medidas de higiene establecidas en el anexo de este Protocolo; se dará la recepción al salón.

La disponibilidad de mesas y ubicaciones, serán establecidas bajo el marco de distanciamiento social previsto.

- Ingreso de Técnica

El ingreso del personal de Técnica, tendrá que presentar la ficha de ingreso de todo el personal afectado, así como tener desinfectados todos los equipamientos a utilizar; antes, durante y al ser retirados del evento.

- Ingreso de Ambientadores y Proveedores

El ingreso de los ambientadores y/o proveedores anexos al evento, serán a medida de la organización, con periodos de 45 minutos de diferencia de ingreso de distintos proveedores.

Los elementos a utilizar, deberán estar desinfectados antes del evento, repitiendo la desinfección al finalizar el mismo, antes de retirar los elementos.

JONAS AGUILAR
Municipalidad de Neuquén
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén


0096-21

- Recepción de Invitados / cliente / Proveedores eventuales (seguridad – fotógrafos – filmmakers – maquilladores - estilistas)
El ingreso de clientes e invitados y proveedores eventuales, será mediante el siguiente control sanitario:
- Disposición de elementos de desinfección.
- Control de olfato (vinagre / agua).
- Control de Temperatura con elementos adecuados, como por ejemplo termómetros sin contacto directo o infrarrojos.

- Catering

El ingreso del personal de Catering, será validado bajo el cumplimiento de Protocolos de Gastronómicos, establecidos por la Provincia del Neuquén.

- Show y Entretenimientos
 - o Uso individual de micrófonos con cobertores desechables.
 - o El personal afectado a la técnica o producción de los espectáculos deberá tener contacto mínimo con el personal que se encuentra en el salón, solo lo estrictamente profesional.
 - o Los juegos o intervenciones para los invitados deben tener las medidas de seguridad e higiene sanitaria dictadas por el Ministerio de Salud.
 - o El espacio designado a camarines o afines deberá cumplir con los requerimientos anteriormente mencionados. Luego de cada presentación se debe desinfectar el espacio antes de volver a utilizarlo.


LUCIANA MONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

